



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 713/12 Sucre, 11 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 11 de octubre de cada año, se conmemora el DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA, instituido desde el año 1980, mediante Decreto Supremo, dictado por la ex Presidenta Sra. Lidia Gueiler Tejada, en honor a la escritora, poetisa y luchadora social, Doña Adela Zamudio.

Que, hasta la fecha las mujeres han vivido situaciones de desigualdad en el ámbito de la educación, trabajo y salud.

Que, las mujeres que luchan por sus hijos, esposos y familias íntegras, casi siempre olvidan las obligaciones que tienen para consigo mismas, siendo una de ellas principalmente su salud, y no toman en cuenta que sin salud no pueden trabajar y sin trabajo no pueden luchar.

Que, el cáncer del cuello uterino es una de las enfermedades mortales que ciega la vida de un sin número de mujeres, siendo alarmante los datos estadísticos que dan cuenta que en Bolivia fallecen cinco mujeres al día por esta causa, dejando en la orfandad a hijos principalmente pequeños, por lo que, debe intensificarse los mecanismos de detección precoz de este mal, evitando más muertes y luto.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, rendir un homenaje a las mujeres, coadyuvando a que con fuerza y salud, continúen luchando por su familia y sus propias vidas, desarrollando campañas masivas en coordinación con las instituciones especializadas en el tema, para que los análisis de detección precoz del cáncer de cuello uterino llegue a una mayor cantidad de mujeres, principalmente a aquellas que por diversos motivos económicos y culturales no asisten a los nosocomios de nuestra ciudad.

Que, es competencia de los Gobiernos Municipales, de acuerdo al art. 81 Parágrafo III numeral 2, inciso e) de la Ley Marco de Autonómicas, **"Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las comunidades urbanas y rurales"**.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentada por la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia, coordine con las instituciones especializadas en la detección precoz del cáncer de cuello uterino, el desarrollo de campañas masivas, mínimamente una vez por año, tanto en el área urbana como rural; utilizando para este cometido la infraestructura de los puestos de salud del Municipio y despliegue el personal necesario para lograr de modo preventivo, diagnosticar a la mayor cantidad de mujeres de nuestro Municipio, ..(sic), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos y previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 713/12

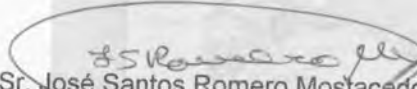
## RESUELVE:

**Art.1°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia, coordine con las instituciones especializadas en la detección precoz y preventiva del cáncer de cuello uterino, a través del desarrollo de campañas masivas, mínimamente una vez por año, tanto en el área urbana como rural; utilizando para este cometido la infraestructura de los puestos de salud del Municipio y desplegando personal necesario para lograr de modo preventivo, diagnosticar a la mayor cantidad de mujeres de nuestro Municipio.

**Art.2°** Se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva destine personal que corresponda y prevea los recursos económicos en el POA 2013, necesarios y suficientes, a los efectos de garantizar el logro del objetivo planteado, en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art.3°.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

## **REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

